

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

RADICACIÓN No. 680014003-023-2018-00440-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el cual fue allegado por la apoderada de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, de no ser porque, dentro de los memoriales aportados a este Despacho y que corresponden a la notificación por correo electrónico: (i) *no se advierte el envío de la demanda junto con sus anexos como documentos adjuntos*, (ii) *no informa la dirección física y/o correo electrónico del juzgado a donde debe concurrir la demandada, esto es, “ la carrera 12 No. 31 – 08 piso 4 y j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.”*, (iii) *no se indica término a partir del cual se entiende surtida la notificación* (iv) *no se vislumbra ningún tipo de certificación o prueba del recibido en el buzón del correo electrónico que corresponde a la demandada*, (v) *tampoco se adjunta copia cotejada del envío* (vi) *ni se menciona la forma como se obtuvieron los correos electrónicos y mucho menos se advierten* (vii) *las pruebas o evidencias correspondientes a ello, siendo estos requisitos determinados por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020¹.*

Ahora bien, en relación a la solicitud de notificación por conducta concluyente, es de resaltar que la misma NO ES PROCEDENTE, toda vez que, en los memoriales presentados por la demandada LUISA FERNANDA QUIJANO MANTILLA, desde su correo electrónico personal, manifiestan el inicio de los descuentos por parte de su pagador y a su vez solicita información sobre el trámite que corresponda para la devolución del excedente, pese a lo cual, no se cumple con los presupuestos del inciso primero del artículo 301 del CGP, al no hacerse referencia puntual a determinada providencia, en el caso de marras al mandamiento de pago.

Adicionalmente, se tiene que, el presente trámite se adelanta contra dos personas, y en cuanto a la notificación que corresponde a la demandada MARITZA MANTILLA CORZO, no se tiene noticia alguna en el expediente.

De conformidad con lo anterior, este Despacho, procede a REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite completo de notificación, de las dos demandadas, esto es, LUISA FERNANDA QUIJANO MANTILLA y MARITZA MANTILLA CORZO atendiendo las directrices establecidas en los artículos 291 y s.s. del CGP o en el Decreto Legislativo 806 de 2020, y adjuntando todos los documentos o soportes a que haya lugar.

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 073, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 11 de agosto de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3304f796fd4e8a0d0e0a3841ad3310d8cbbdc7bea5f12aa196e38a0eee50842**
Documento generado en 10/08/2021 04:32:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>